esta Republica = Por aora acordauan y acordaron
mandar y mandaron q. los dhos eclesiasticos no se admitan
ni entren a administrar ni administren dhas rentas
y cargos p. ser ajenos a su dignidad y estado eclesiastico
y p. derecho exclusos = Y con la mano y dignidad
acordo tal con poca ocasion se arrojan y atreuen a
descomponerse con las personas seculares ocasionan
dos y graues inconuinientes q. las Justicias no las pueden
obiar p. no tener en ellos jurisdiccion alguna = Y con
biene p. aora q. los dueños de dichas Rentas nom
bren personas seculares de las q. el consejo Justicia y re
gimiento desta V.a podra proponer q. administraran dhas
sus Rentas Lealmte. y sin fraude alguno y escusaran
los dhos inconbinientes y miraran la paz quietud
desta Republica = Y en el interin q. no se aze nom
torio este nro acuerdo a dhos dueños de dhas rentas y nom
braron sujetos apparentes para dhas administraziones nom
brauan y nombraron p. administradores dellas a N.
y a P. de tales y tales Rentas y q. ningun Sr. ni Hon
dado en esta Jurisdiccion acudan con dhos derechos y Re
tas a ninguna persona eclesiastica q. diga tiene poder
de las partes para la dha administrazion y percepzion
pena de diez ducados y diez dias de carcel = Y q. la ba
acuda ~~acuda~~ a las personas de N. y de P. a quienes
nomos nombrados p. aora para la percepzion de dhas ren
tas y p. q. asi conbiene al seruizio de su Mag.d y bien
desta Republica sus Merzedes lo acordaron proueyeron y
mandaron y firmaron los q. supieron